Spread the love

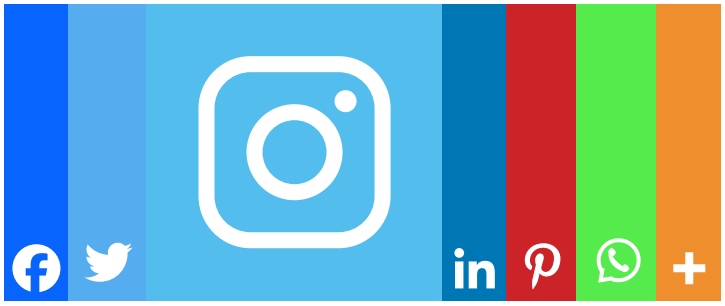

LECCIÓN 5ª: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL.

1. Marco jurídico general de los contratos mercantiles internacionales. Especial referencia al ámbito de la UE
2. Principales contratos mercantiles internacionales.
2.1. Compraventa internacional de mercaderías. Marco normativo. Incoterms
2.2. Otros contratos, en especial contratos de transporte y contratos de seguros

Los contratos internacionales se concluyen y ejecutan en un mundo jurídicamente fraccionado. No hay un Derecho de los contratos universal, sino que cada Estado tiene su propio Derecho de los contratos. Para facilitar la contratación utilizamos normas nacionales e internacionales.

- De armonización o **normas de conflicto. Sirven para identificar** la ley estatal que se va a aplicar a un contrato internacional. En el Derecho español el texto fundamental es el **Reglamento 593/2008, de 17 de junio de 2008, sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales** (conocido como **Reglamento Roma I**). Unifica la ley aplicable a los contratos internacionales en todos los Estados de la Unión Europea. Sus ejes son
    1. Se aplica en primer lugar la autonomía de la voluntad (Art 3) y en su defecto una serie de normas clasificadas por el tipo de contrato al efecto de aplicar la Ley del Estado donde se ubica el núcleo de cada categoría de contrato. Se cierra con una

cláusula de escape (Art 4)

2. Después **cuatro regímenes especiales** para cuatro categorías de contratos,– por la necesidad de protección de una de las partes en el contrato: contratos de transporte (Art. 5), contratos de consumo (Art. 6), contratos de seguro (Art. 7) y contratos de trabajo (Art. 8). Estas reglas especiales corrigen los fallos que presenta el principio de autonomía de la voluntad en situaciones de asimetría contractual.
3. Finalmente, protección de intereses generales o **"normas de policía",** que operan al margen de esas normas de conflicto ordinarias (Art. 9) (corrigen también la autonomía de la voluntad)

- De armonización del **Derecho material**. Establecen un régimen contractual uniforme al margen de los Derechos nacionales y común para todos los Estados parte. Es un Derecho de los contratos *supranacional*. El texto más relevante es el **Convenio de Viena de 11 de abril de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías**. Regula la formación del contrato y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato (art. 4). Este texto, como la mayoría del Derecho contractual, es dispositivo: las partes pueden excluir total o parcialmente su aplicación (art. 6).

Enlaces de interés:

- Contrato de Comisión Mercantil
- Contrato de Seguro
- Elementos del contrato de seguro
- Contrato de Agencia (STS, comentada)
- Ley aplicable a contratos internacionales con consumidores
- Contratos. Modelos. Distintos tipos (Cámaras de Comercio)
- Principios Unidroit. Principios Unidroit Long Term Contracts